

SECRETARIA.-JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, OCTUBRE, VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ABEL CASTILLO SUAREZ

DEMANDADO: ROBERTO EMILIANI PAEZ Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

RADICADO: 138364089001-2022-00040-00

Vencido el término de traslado de la demanda, se programa audiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 375, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que concurren a la **AUDIENCIA ORAL** que reglamentan las normas señaladas, para agotar en ella las etapas de **CONCILIACION, el INTERROGATORIO DE LAS PARTES, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO Y DE SER POSIBLE PRACTICA DE PRUEBAS.**

Con ese fin se fija el día **7 de MARZO DEL AÑO 2023 A LAS 9:00 A.M.**, por secretaria se enviará a los correos de las partes enlace para la reunión por la aplicación teams.

Como quiera que de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 del CGP se advierte que es posible y conveniente practicar las pruebas solicitadas por las partes en la audiencia programada, con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación, se tienen como tales las pruebas documentales acompañadas con la demanda y su contestación; se decretan las pruebas testimoniales solicitadas oportunamente por las partes. Las declaraciones se sujetaran a lo previsto en el inciso 2° del artículo 212 del C.G.P.

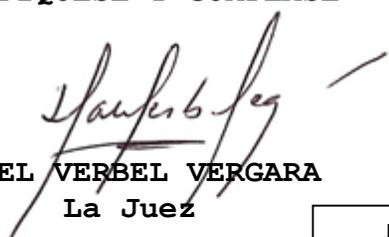
Se previene a las partes y a sus apoderados:

Acerca de las consecuencias procesales, probatorias (Regla 4ª inciso 1° art. 372 CGP) y pecuniarias (Regla 4ª inciso 2° artículo 372 CGP) que acarrea la inasistencia injustificada a la audiencia convocada.

Acerca de que agotado el objeto de prueba se dictara sentencia aun sin la comparecencia de las partes o sus apoderados #5 artículo 373 CGP.

Acerca de su concurrencia virtual para agotar cada etapa, siendo su deber, de conformidad con la Ley 2213 de junio 13 de 2022, informar la dirección de correo electrónico a través de la cual serán invitados a la cesión de Audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
La Juez

GB

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
MUNICIPAL

TURBACO - BOLÍVAR

POR ESTADO No. 58 DE CIVIL LE NOTIFICO
A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO
PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE
FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022.

TURBACO - (BOLÍVAR) 31 DE OCTUBRE DE
2022.

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria